



Novedades en el Impuesto sobre el Valor Añadido introducidas por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre

Por **Carlos Gómez**. Socio responsable del departamento de IVA, Aduanas e Impuestos indirectos de Garrigues

En el marco de la reforma fiscal, la Ley 28/2014 contiene las modificaciones relativas a los impuestos indirectos y fiscalidad medioambiental y, en particular, en lo que a este artículo concierne, las relativas al Impuesto sobre el Valor Añadido. Sin embargo, nada más alejado de la realidad que pretender calificar estas modificaciones como una verdadera reforma del impuesto, cuya estructura es en diversos aspectos obsoleta sin que termine de abordarse su revisión en profundidad.

Así, la norma viene incorporando anualmente sucesivas modificaciones puntuales cuyos efectos pueden apreciarse en una mera lectura superficial del texto legal, no digamos si se compara con la Directiva, los criterios de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia o el Derecho comparado.

1. Introducción

Esta Ley no se aleja en eso un ápice de sus antecesoras. Lo hace, eso sí, con más cambios de los habituales, aunque si profundizamos en la razón de su introducción, veremos que son contados los preceptos cuya modificación no resultaba obligada para el legislador por uno u otro motivo.

Y así lo anuncia ya su Exposición de Motivos al anticipar la fundamentación de sus disposiciones en tres grandes bloques: las que obedecen a **adaptaciones para adecuarlas a la normativa comunitaria**, a su in ...